GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 28/19, LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ID N° 356.884.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2019, Adquisición de Productos Alimenticios ID N° 356.884, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 28 de octubre de 2019 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de sobres de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 31/19, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por Ítem.

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.019, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.

Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-310-10-01-99.-

Presentaron ofertas:
- MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6
- MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8
- MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5

Se adjunta copia del Acta de Apertura.

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6	MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8	MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5
a) **Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
b) **Garantía de Mantenimiento de Oferta (En forma de Declaración Jurada).**	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	Cumple

Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**
Balance General			
Copia de Contratos o facturaciones.			
Certificado de Buen Cumplimiento de Contratos	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada (El oferente deberá tener su local de ventas, sucursal o expendio de productos alimenticios dentro del radio de 35 kilómetros del GABIMIL (O'Leary c/ el Paraguayo Independiente) para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada manifestando lo solicitado).	Cumple	Cumple	Cumple
Autorización del fabricante, representante o distribuidor de los bienes ofertados.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Cumple	No Cumple	No Cumple

La firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en el Pliego de Bases y Condiciones, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y

Condiciones, la firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en el Pliego de Bases y Condiciones, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, la firma MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS, SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTA Y LA CORRESPONDIENTE RESPUESTA DEL OFERENTE.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 155/19, de fecha 29 de octubre del corriente año, a la firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8, desglose y composición de precio de los Ítems N° 1, 2, que están por encima del 20 % del precio referencial los Ítems N° 6 y 15 que está por debajo del 30 % del precio referencia, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas y Copia de Contratos o facturaciones conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2019 "Adquisición de Productos Alimenticios" ID N° 356.884, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.
La firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8, ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota Nº 155/19, de fecha 29 de octubre,

conforme al desglose y composición de precios presentado los precios son razonables, dicha firma es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME.

En esta etapa se procede a evaluar los precios de la ofertas y en ese sentido las firmas MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5, y MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, presentaron oferta con precios iguales en el Ítem N° 1, para el desempate se ha realizado conforme lo establece el PBC, según consta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) las firmas MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5, posee tres (3) empleados inscripto en el Instituto de Previsión Social, y la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6 posee ocho (8) empleados inscripto en el Instituto de Previsión Social, por consiguiente la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, pasa a ser el precio más bajo en el Ítem N° 1.-

La firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, presentó oferta con el precio más bajo, en los Ítems N° 1, 7, 8, 14, 16, 18, 20, 22 y 24, segundo precio más bajo en los Ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19 y 21, en tercer lugar en cuanto a precio el Ítem N° 23, y será descalificada en los Ítems N° 12 y 13 por no cumplir las especificaciones tecnicas conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8, presentó oferta con el precio más bajo en los Ítems N° 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 19, 21 y 23, segundo precio más bajo en los Ítems N° 8, 16, 18 y 20, en tercer lugar en cuanto a precio los Ítems N° 1, 2, 7 y 15, no cotiza los Ítems N° 11, 12, 22 y 24 y será descalificada en el Ítem N° 13, por no cumplir las especificaciones tecnicas conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones..

La firma MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5, presentó oferta con el precio más bajo en los Ítems N° 2, 11, 12 y 13, segundo precio más bajo en los Ítems N° 1, 7, 14, 22, 23 y 24 y en tercer lugar en cuanto a precio los Ítems N° 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

4. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, con respecto a la oferta presentada por los oferentes.

CRITERIOS	MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6	MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8	MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5
Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme al Pliego de Bases y Condiciones, con excepción a los Ítems N° 12 y 13 que no cumple las especificaciones tecnicas.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme al Pliego de Bases y Condiciones, con excepción al Ítem N° 13 que no cumple las especificaciones tecnicas.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

MENEVA S.R.L.					
Liquidez	**2016**	**2017**	**2018**	**Total**	**Promedio**
Activo Corriente	4.070.205.821	4.442.900.490	4.163.252.902	12.676.359.213	**27,55**
Pasivo Corriente	134.180.929	148.822.190	177.108.437	460.111.556	

Endeudamiento	**2016**	**2017**	**2018**	**Total**	**Promedio**
Pasivo Total	134.180.929	919.042.190	117.108.437	1.170.331.556	**0,07**
Activo Total	4.497.383.794	5.617.336.147	5.703.242.703	15.817.962.644	

Rentabilidad	**2016**	**2017**	**2018**	**Total**	**Promedio**
Utilidad del Ejercicio	319.368.205	218.415.257	747.292.186	1.285.075.648	**0,29**
Capital	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	4.500.000.000	

MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.					
Liquidez	**2016**	**2017**	**2018**	**Total**	**Promedio**
Activo Corriente	1.565.204.803	2.990.909.120	3.282.978.266	7.839.092.189	**6,23**
Pasivo Corriente	323.745.618	494.988.321	438.580.762	1.257.314.701	

Endeudamiento	**2016**	**2017**	**2018**	**Total**	**Promedio**
Pasivo Total	323.745.618	494.988.321	438.580.762	1.257.314.701	**0,16**
Activo Total	1.565.204.804	2.990.909.121	3.282.978.267	7.839.092.192	

Rentabilidad	**2016**	**2017**	**2018**	**Total**	**Promedio**
Utilidad del Ejercicio	704.730.076	1.254.464.614	348.476.705	2.307.671.395	**76,92**
Capital	10.000.000	10.000.000	10.000.000	30.000.000	

MARINA DEL SOL S.R.L.					
Liquidez	**2016**	**2017**	**2018**	**Total**	**Promedio**
Activo Corriente	3.978.510.378	4.559.607.144	5.084.102.780	13.622.220.302	**70,68**
Pasivo Corriente	70.933.452	42.107.932	79.682.719	192.724.103	

Endeudamiento	**2016**	**2017**	**2018**	**Total**	**Promedio**
Pasivo Total	70.933.452	42.107.932	79.682.719	192.724.103	**0,01**
Activo Total	3.985.183.541	4.593.139.626	5.164.936.934	13.743.260.101	

Rentabilidad	**2016**	**2017**	**2018**	**Total**	**Promedio**
Utilidad del Ejercicio	411.494.675	604.315.274	535.606.083	1.551.416.032	**0,52**
Capital	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	3.000.000.000	

Del resultado del análisis se comprobó que las firmas MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8 y la firma MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5, cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, así también cumplen con otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

5. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Las firmas MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8 y la firma MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5, cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentaron oferta con los precios más bajo no poseen impedimentos legales, cumplen cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones., motivo por los cuales están en condiciones de ser aceptada dichas ofertas.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 63 del Decreto N° 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2019, Adquisición de Productos Alimenticios ID N° 356.884, de las siguientes maneras:

A la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6:
Ítem 1, Maní en grano entero por kilo, la suma de guaraníes un millón trescientos veinte mil (Gs. 1.320.000)
Ítem 7, Hamburguesa de carne caja por 36 unidades, la suma de guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos veinte (Gs. 24.471.720)
Ítem 8, Aceite vegetal de girasol, la suma de guaraníes nueve millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos cincuentas (Gs. 9.678.750)
Ítem 14, Harina de maíz por kilo , un millón seiscientos treinta y un mil doscientos cincuenta (Gs. 1.631.250)
Ítem 16, Huevo por plancha de 30 unidades, la suma de guaraníes nueve millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos (Gs. 9.357.600)
Ítem 18, Locro por kilo, la suma de guaraníes doscientos veinte mil (Gs. 220.000)

Ítem 20, Leche descremada en cartón de tetrapack, la suma de guaraníes seiscientos doce mil quinientos (Gs. 612.500)
Ítem 22, Leche en polvo de 800 Gr, la suma de guaraníes un millón ochocientos mil (Gs. 1.800.000)
Ítem 24, Leche en polvo descremada de 800 Gr , la suma de guaraníes un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000)
Total: la suma de guaraníes cincuenta millones quinientos noventa y un mil ochocientos veinte (Gs. 50.591.820)

A la firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8:
Ítem 3, Carne de pollo entero por kilo, la suma de guaraníes veintiocho millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta (Gs. 28.760.880)
Ítem 4, Carne de pollo - muslo por kilo, la suma de guaraníes veintitrés millones novecientos veintiséis mil trescientos ochenta (Gs. 23.926.380)
Ítem 5, Carne de pollo - Pechuga por kilo, la suma de guaraníes veinticuatro millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta (Gs. 24.761.430)
Ítem 6, Chorizo parrillero por kilo, la suma de guaraníes doce millones cincuenta y ocho mil doscientos (Gs. 12.058.200)
Ítem 9, Fideo tallarín por kilo, la suma de guaraníes un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta (Gs. 1.253.750)
Ítem 10, Fideo surtido por kilo, la suma de guaraníes un millón trescientos treinta mil doscientos cincuenta (Gs. 1.330.250)
Ítem 15, Harina de trigo blanco por kilo, la suma de guaraníes dos millones seiscientos setenta y siete mil (Gs. 2.677.040)
Ítem 17, Jugo elaborado Concentrado, la suma de guaraníes un millón ochocientos mil novecientos (Gs. 1.800.900)
Ítem 19, Crema de Leche 500 gr en sachet, la suma de guaraníes setecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta (Gs. 776.880)
Ítem 21, Leche entera en cartón de tetrapack, la suma de guaraníes once millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco (Gs. 11.282.635)
Ítem 23, Yoghurt chico de 140 gr, la suma de guaraníes cinco millones quinientos treinta mil (Gs. 5.530.000)
Total: la suma de guaraníes ciento catorce millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco (Gs. 114.158.345)

A la firma MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5:
Ítem 2, Maní ku´i por kilo, la suma de guaraníes cuatrocientos cuarenta mil (Gs. 440.000)
Ítem 11, Gaseosa Dietética de 500 ml, la suma de guaraníes cinco millones sesenta y tres mil cuatrocientos (Gs. 5.063.400)
Ítem 12, Gaseosa de 500 ml, la suma de guaraníes cinco millones cuarenta y seis mil (Gs. 5.046.000)
Ítem 13, Gaseosa de 2 litros descartable, la suma de guaraníes cuatrocientos cuarenta mil (Gs. 440.000)
Total: la suma de guaraníes diez millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos (Gs. 10.989.400)

6. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 04 de noviembre de 2019, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
Cap AvL - Miembro

LUIS MARIA BELOTTO QUIÑONEZ
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro